JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Noviembre Primero de dos mil Veintidós

En atención a la solicitud que obra en el archivo 32 del expediente digital, en el que se indica: "Solicito su amable colaboración en no tener en cuenta el memorial allegado en correo que antecede a este dentro del proceso con radicado 2020 – 00320 – 00 y por consiguiente no se le dé tramite al mismo, toda vez, que el contenido del memorial no pertenece a este proceso, ya que, por error involuntario en la digitación y fallas en el servidor de Outlook, se envió el memorial con información que no corresponde a este proceso.", desglósese los documento que obran en los archivo 30 y 31 del expediente digital.

NOTIFIQUESE,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-20-0320

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **065**

de fecha 02 DE NOVIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Noviembre Primero de dos mil Veintidós

Procede el despacho a resolver el recurso de REPOSICIÓN presentado por la apoderada de la parte demandante contra el auto mediante el cual se admite el llamamiento en garantía fechado el 11 de agosto de 2022.

CONSIDERACIONES

Sin hacer mayores elucubraciones, el despacho mantiene la decisión, pues tal como lo indica el apoderado de la parte demandada y llamante en garantía, en el asunto indica que es recurso de reposición, sin embargo, más adelante describe que descorre el traslado de la admisión de llamamiento, luego es recurso o está descorriendo el traslado, pero además no esgrime argumentos serios que permitan revocar la decisión.

De otra parte, no entiende el despacho cual es el interés que le asiste a la parte demandante de oponerse al llamado en garantía, si en nada afecta y la controversia respecto al llamamiento se centraría entre llamado y llamante.

Por lo expuesto, se MANTIENE LA DECISIÓN.

Por secretaría, de acuerdo a la documentación que obra en el archivo 6 contabilícese el termino de traslado al llamado.

NOTIFIQUESE,

POM-20-0320

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **065**

de fecha 02 DE NOVIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria